

58
356



ACUERDO N° 12 DEL 5 DE JUNIO DE 2002

Por medio del cual se adopta el Reglamento Estudiantil del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001, Artículo 21, Literal d) y por la Ley 30 de 1992,

ACUERDA

TÍTULO PRIMERO

FUNDAMENTOS GENERALES, ORIENTADORES DEL ESTATUTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente título contiene los principios generales, las definiciones básicas y los objetivos que se constituyen como marco de referencia, en el cual se inscriben las normas que regulan las relaciones entre el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", Institución Universitaria y los estudiantes matriculados en sus distintos programas de pregrado.

ARTÍCULO 2: Como Institución universitaria de Educación Superior, el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" promoverá el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral a los beneficios del desarrollo científico y tecnológico que de ella se derivan y la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades del hombre y su medio.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.

Gaceta No 13898. Jul 23/02



ARTÍCULO 3: El Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" procurará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en el marco de la libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. La educación impartida se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra. (Ley 30 de 1992 Art. 4)

TITULO SEGUNDO

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE, LAS ASIGNATURAS, LAS EVALUACIONES Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO

CAPITULO I

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 4: Para efectos del presente Reglamento, es estudiante de pregrado la persona que tiene matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos formales y bajo cualquier modalidad metodológica que ofrezca el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid".

ARTICULO 5: Quien aspire a ingresar a uno de los programas académicos formales ofrecidos por el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" puede hacerlo bajo una de las siguientes formas:

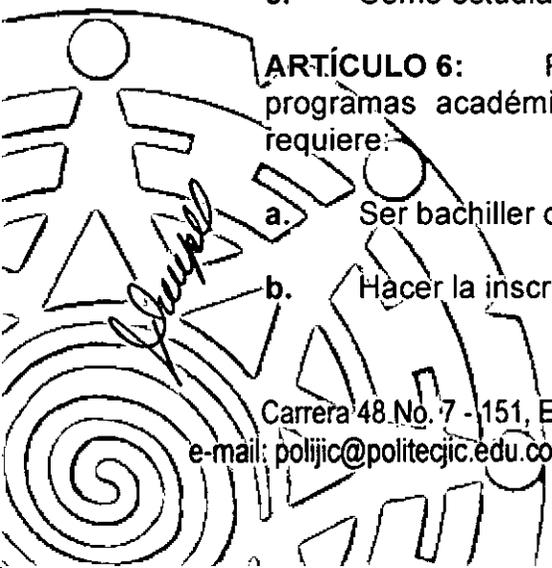
- a. Como estudiante nuevo
- b. Como estudiante de reingreso
- c. Como estudiante de transferencia interna o externa.

ARTÍCULO 6: Para ingresar como estudiante nuevo a uno de los programas académicos del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", se requiere:

- a. Ser bachiller con diploma registrado por autoridad competente,
- b. Hacer la inscripción

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48.No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * **UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.**





- c. Acreditar las pruebas de Estado (ICFES)
- d. Cumplir con los mecanismos de selección que establezca el Consejo Académico y apruebe el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Ningún estudiante podrá estar matriculado en dos (2) programas académicos en la Institución simultáneamente

ARTÍCULO 7: Estudiante de Transferencia Interna, es aquél que, estando matriculado en el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", solicita cambio de programa dentro de la Institución; el estudiante sólo podrá hacer un cambio de programa en su vida académica, a excepción de los estudiantes del nivel uno (1) que al ser promovidos al nivel dos (2), pueden solicitar ser matriculados en un programa diferente al que solicitaron, al ingresar a la Institución. Si al continuar sus estudios decide cambiar de programa, esta será su última opción.

ARTÍCULO 8: Las solicitudes de transferencia interna las hará el estudiante ante la oficina de Admisiones y Programación Académica y serán estudiadas y decididas por el Consejo de Facultad o de Escuela, del programa al cual aspira.

ARTÍCULO 9: Para la transferencia interna o cambio de programa se tendrá en cuenta:

- Que el estudiante haya cursado y aprobado mínimo catorce (14) créditos
- Que haya disponibilidad de cupos, los cuales se asignarán en estricto orden de promedio crédito de los aspirantes
- Estudio psicotécnico realizado por la oficina de Psicoorientación
- Tener un promedio crédito acumulado igual o superior a tres punto cero (3.0)

ARTÍCULO 10: Aspirante a Reingreso, es aquél que estuvo matriculado en algún programa académico de pregrado y en cualquier semestre en el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" y canceló reglamentariamente su contrato de matrícula.

PARÁGRAFO 1: Todo estudiante de reingreso deberá acogerse al plan de estudios vigente al momento de ser aceptado nuevamente en la Institución, sin importar el tiempo transcurrido entre la cancelación y el reingreso.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 - 151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.



58
359



PARÁGRAFO 2: El estudiante podrá solicitar simultáneamente reingreso y transferencia interna.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que se haya retirado del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" antes de la terminación de su primer y único período académico sin cancelar reglamentariamente matrícula, deberá inscribirse como estudiante nuevo. El que cancele su matrícula reglamentariamente, ingresará nuevamente a su primer semestre y se someterá al plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 11: **Estudiante de Transferencia Externa**, es aquél que, estuvo o está matriculado en otra Institución de Educación Superior debidamente registrada en el ICFES, con programas cuyo registro esté vigente y solicita ser admitido en uno de los programas académicos de la Institución.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del reconocimiento de asignaturas, la nota mínima aprobatoria será de tres punto cero (3.0).

PARÁGRAFO 2: Para el reconocimiento de una asignatura, ésta debe tener una intensidad horaria igual o mayor a la misma que se dicte en la Institución y el contenido del programa debe ser similar, mínimo en un 80%, al que ofrezca la Institución.

PARÁGRAFO 3: El reconocimiento de asignaturas se hará solamente una vez, al momento del ingreso a la Institución.

PARÁGRAFO 4: El reconocimiento de las asignaturas no tendrá ningún costo y compete al Comité de Currículo del programa al cual se solicita el ingreso en un calendario programado por la Institución, en períodos anteriores a la matrícula respectiva.

ARTÍCULO 12: El Consejo de Facultad o de Escuela reglamentará el reconocimiento de asignaturas e informará a la Oficina de Admisiones y Programación Académica.

ARTÍCULO 13: Cada Consejo de Facultad o de Escuela, con el visto bueno del Comité de Currículos, decidirá sobre las solicitudes de transferencia externa, de acuerdo con el número de cupos ofrecidos para tal fin, nivel al que llega el estudiante y criterios de calidad entre los solicitantes.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48.No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * **UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.**



59
360



ARTÍCULO 14: Los estudiantes que hayan terminado un programa técnico, tecnológico o universitario en el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", podrán solicitar inscripción para continuar en otro programa académico en la Institución y no se les tendrá en cuenta como cambio de programa.

ARTÍCULO 15: Se pierde la calidad de estudiante por una de las siguientes razones:

- a. Por la culminación de su plan de estudios.
- b. Por pérdida del derecho a permanecer en la Institución por bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de éste Reglamento.
- c. Por cancelación de la matrícula como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- d. Cuando hubiere expulsión.
- e. Por sanción disciplinaria que determine suspensión de matrícula

CAPITULO II

DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 16: Para la evaluación del rendimiento académico, se tendrá en cuenta el promedio crédito ponderado durante el respectivo periodo académico.

ARTÍCULO 17: Promedio crédito ponderado del semestre. Es el resultado de dividir la suma total de los productos de las notas definitivas de cada asignatura por su correspondiente número de créditos, entre la suma de los créditos de dichas asignaturas cursadas por el estudiante, en el periodo académico respectivo.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.

60
301



ARTÍCULO 18: Los estudiantes matriculados en cualquier nivel de todos los programas de pregrado, para poder permanecer en la Institución requieren un promedio crédito ponderado mínimo de tres punto cero (3.0). Si este promedio no se cumple, podrán acreditar promedio acumulado mínimo de tres punto cero (3.0), en el respectivo programa en que se hayan matriculado.

PARÁGRAFO. Promedio Crédito Ponderado Acumulado. Es el resultado de dividir la suma total de los productos de las notas definitivas de cada asignatura por su correspondiente número de créditos, incluidos los productos de las asignaturas cursadas más de una vez, entre la suma de los créditos de dichas asignaturas cursadas por el estudiante, incluidos los créditos de las asignaturas cursadas más de una vez, en toda la historia del programa académico en el cual el estudiante estuvo matriculado.

ARTÍCULO 19: El rendimiento académico se calculará, en todo caso, después de los procesos de habilitación, validación y cursos de vacaciones realizados de acuerdo con el presente reglamento.

ARTÍCULO 20: Los estudiantes retirados del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" por bajo rendimiento académico podrán solicitar reingreso al mismo programa o a otro, por una sola vez, un periodo académico después de su retiro. En el caso de un retiro académico por segunda vez con fundamento en fuerza mayor, el reingreso será decidido por el Consejo Académico, siempre y cuando haya disponibilidad de cupos y no existan impedimentos disciplinarios.

ARTÍCULO 21: El estudiante que repruebe una o más asignaturas por segunda vez, las debe cursar en el semestre siguiente, sólo podrá cursar máximo catorce (14) créditos en dicho semestre y deberá pagar la totalidad de matrícula. Los profesores presentarán estrategias metodológicas para estos estudiantes, al respectivo Consejo de Facultad o Escuela, incluyendo asesoría por parte de sicoorientación.

PARÁGRAFO: Si el estudiante volviese a perder la asignatura será retirado de la Institución y podrá solicitar reingreso al mismo programa o a otro, por una sola vez, un periodo académico después del retiro, y se matriculará según las condiciones de este Artículo.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * **UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.**



CAPITULO III

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 22: El programa académico es la integración del objeto de estudio, objetivos, estrategias organizativas, plan de estudio, metodología de enseñanza y de aprendizaje, investigación y extensión, orientados hacia el desarrollo y la aplicación del conocimiento en un campo de acción, así como la formación en una ocupación, profesión o disciplina conducente a título.

ARTÍCULO 23: El plan de estudio es el conjunto de objetivos, áreas, líneas de investigación y de profundización, asignaturas distribuidas en niveles e intensidad horaria, que hacen parte de un programa académico. Su aprobación será dada por el Consejo Académico, previa recomendación del Consejo de Facultad o de Escuela que administre el programa.

ARTÍCULO 24: La dinámica de los programas académicos implica la autoevaluación permanente de los planes de estudio. Los cambios en los mismos que implique aumento o disminución de créditos totales del programa, deben ser presentados para su aprobación al Consejo Académico, adjuntándose los planes de transición. Los cambios producto de la autoevaluación permanente serán por el Comité de Currículo o Consejo de Facultad o de Escuela.

ARTÍCULO 25: En consonancia con las normas legales sobre Educación Superior, la Institución adoptará las metodologías presencial, semipresencial y desescolarizada, a distancia y virtual según sean las condiciones que requiera el desarrollo de cada programa.

ARTÍCULO 26: Según los diferentes tipos de metodologías, se adoptará como medida de trabajo académico el crédito, que es la medida del trabajo académico evaluable, realizado por el estudiante a través de las experiencias de aprendizaje previstas en un programa de Educación Superior.

ARTÍCULO 27: Se denominan prerrequisitos a aquellas asignaturas cuyos contenidos son requeridos para cursar otra u otras y cuya aprobación es indispensable para matricularse en éstas.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.

62
363



ARTÍCULO 28: Período académico: Es el período necesario para desarrollar las actividades académicas normales correspondientes a un plan de estudios, diseñado con un máximo de veintidós (22) créditos y un mínimo de dieciséis (16) y cuya duración será de dieciocho (18) semanas de clase. La programación de un período académico debe ser aprobada por el Consejo Académico, previa recomendación de los Consejos de Facultad o de Escuela.

ARTÍCULO 29: En la primera semana del período académico, cada profesor dará a conocer por escrito, a los estudiantes, el plan-programa de las asignaturas, con los objetivos, la metodología, la bibliografía y concertará con ellos las indicaciones precisas sobre la forma, el temario comprendido, así como también las fechas de las evaluaciones que se aplicarán.

CAPITULO IV

DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 30: La matrícula es un contrato entre la Institución y el estudiante y para su formalización, deberá ser suscrita por ambas partes.

ARTÍCULO 31: No existe la figura de estudiante asistente para efectos del registro legal de notas.

ARTÍCULO 32: Todo estudiante podrá matricular máximo veintidós (22) créditos; se exceptúan los estudiantes que en su semestre anterior, hayan obtenido un promedio crédito igual o superior a cuatro punto cero (4.0), quienes podrán tomar hasta veintiséis (26) créditos, así como aquellos que al matricular su último semestre, les restare una materia.

ARTÍCULO 33: El Vicerrector de Docencia e Investigación podrá autorizar la matrícula extemporánea, hasta 10 días hábiles después de haberse iniciado el semestre cuando, por justa causa, el estudiante no se haya presentado en las fechas previstas para su matrícula, la cual estará sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios ofrecidos por la Institución.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.

SB
364



CAPITULO V

DE LA LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULA Y DEMÁS SERVICIOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 34: La liquidación de derechos de matrícula, servicios de bienestar y demás servicios académicos, se hará de conformidad con las disposiciones que sobre la materia dicte el Consejo Directivo del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid".

ARTÍCULO 35: Los estudiantes que se encuentren en período académico especial pagarán el 100% de su matrícula.

ARTÍCULO 36: La Institución acogerá y aplicará las exenciones establecidas por la ley y las que al respecto, reglamente el Consejo Directivo, para el pago de la matrícula.

ARTÍCULO 37: Todos los asuntos relacionados con inconvenientes para el pago de matrículas y/o servicios académicos, serán objeto de estudio y decisión en el "Comité de Matrículas".

PARÁGRAFO: Ningún estudiante podrá matricularse sin presentar el recibo del pago de matrícula o, en su defecto, el pagaré que certifique los acuerdos hechos con la Institución para el pago de la misma. Esto incluye a los estudiantes que tienen préstamos con instituciones como el Icetex o alguna otra entidad que otorgue créditos de estudio.

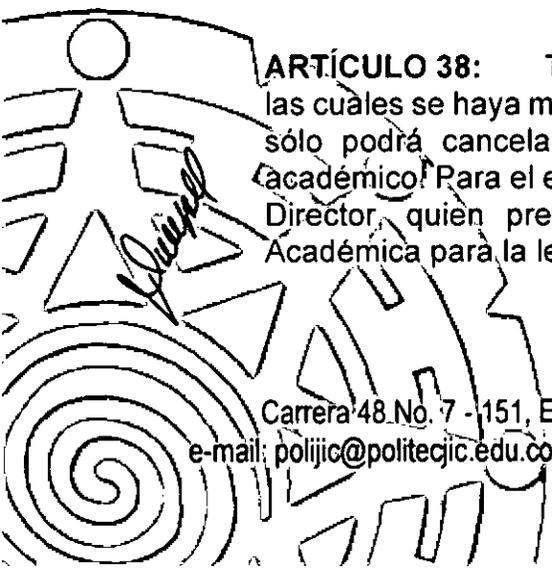
CAPITULO VI

CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS Y CANCELACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO

ARTÍCULO 38: Todo estudiante puede cancelar hasta dos asignaturas en las cuales se haya matriculado, hasta la octava semana de clases; el estudiante sólo podrá cancelar una misma asignatura por una vez en su programa académico. Para el efecto, se requiere visto bueno del Docente y del Decano o Director, quien presentará la cancelación a Admisiones y Programación Académica para la legalización de la misma.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48.No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.



64
365



ARTÍCULO 39: En caso de cancelación del semestre, el estudiante deberá justificarla ante el Consejo de Facultad o de Escuela, el cual lo resuelve y lo remite a la Oficina de Admisiones y Programación Académica, para su registro. El estudiante podrá solicitar ante la misma dependencia su reingreso para el periodo académico siguiente. Sólo se aceptará cancelación del semestre por una sola vez, durante el programa académico.

ARTÍCULO 40: La cancelación de asignaturas o la cancelación del semestre no implican, en ningún caso, la devolución parcial o total de los derechos pagados por tal concepto.

CAPITULO VII

DE LAS ASIGNATURAS Y SUS EVALUACIONES

ARTÍCULO 41: Dentro del proceso académico, el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" practicará las siguientes evaluaciones:

- a. Clasificación
- b. De seguimiento (50%)
- c. Supletorio
- d. Parciales
- e. Habilitación
- f. Validación

ARTÍCULO 42: La nota final de una asignatura será el promedio ponderado de las calificaciones parciales, obtenidas en las evaluaciones señaladas en el Parágrafo 1 del artículo 44.

ARTÍCULO 43: La evaluación de una asignatura se realizará de la siguiente manera:

- Dos evaluaciones parciales de 25 % cada una con suspensión de clases.
- 50% de seguimiento durante dieciséis (16) semanas de clases

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48.No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.





PARÁGRAFO 1: La evaluación de una asignatura comprenderá, entre otros: pruebas cortas, exámenes, talleres, laboratorios, proyectos, informes, participación, entrevistas y pruebas que el docente concertará con los estudiantes en la primera semana de clases.

PARÁGRAFO 2: El plan de evaluación del 50% será concertado con los estudiantes y distribuido durante las dieciséis (16) semanas de clases con evaluaciones como máximo del 20%. Deberá ser presentado por el docente al Consejo de Facultad o de Escuela, en la segunda semana de clases.

ARTÍCULO 44: Todas las evaluaciones de las asignaturas practicadas en el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" se califican con un entero y un decimal e irá de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

PARÁGRAFO: La calificación aprobatoria será de tres punto cero (3.0).

ARTÍCULO 45: El Consejo Académico en cada plan de estudios, definirá las asignaturas que siendo obligatorias serán calificadas como aprobadas o reprobadas.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, operará la aproximación por defecto o por exceso de las centésimas que resulten de promediar calificaciones. Las centésimas de 1 a 4 se aproximan a la décima inferior y las centésimas de 5 a 9, se aproximan a la décima superior, según sea el caso y sólo se reportarán las notas a la Coordinación de Admisiones y Programación Académica, con un entero y un decimal.

ARTÍCULO 46: Todos los estudiantes tienen derecho, en el momento de la entrega de los resultados de una evaluación a:

- a. Analizar con el profesor los resultados de la evaluación.
- b. Hacer la reclamación pertinente, siguiendo el debido proceso, que señale el Consejo Académico.

ARTÍCULO 47: El estudiante tiene derecho a solicitar segundo calificador al Decano o Director de Escuela, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la entrega de la nota.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.





En caso de aceptarse la reclamación, el Decano o Director en un máximo de dos días hábiles designará dos (2) nuevos calificadores para que efectúen la revisión.

La nota correspondiente a la prueba reclamada, será el promedio aritmético de las calificaciones fijadas por los dos (2) nuevos calificadores. Esta será la nota definitiva.

El debido proceso a que hace alusión el Artículo precedente, será reglamentado por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO: Los nuevos calificadores tendrán tres (3) días hábiles para la presentación de la nota definitiva.

ARTÍCULO 48: Cuando un examen escrito lo pierda el 50% o más de los estudiantes, solicitarán que se repita ante el Consejo de Facultad o de Escuela, el cual analizará las posibles fallas y definirá el proceso a seguir.

ARTÍCULO 49: El estudiante que no presente una prueba de seguimiento en el día y hora fijados, tendrá una calificación de cero punto cero (0.0), excepto cuando su ausencia sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados ante el docente respectivo. El estudiante podrá apelar la decisión ante el Decano o Director.

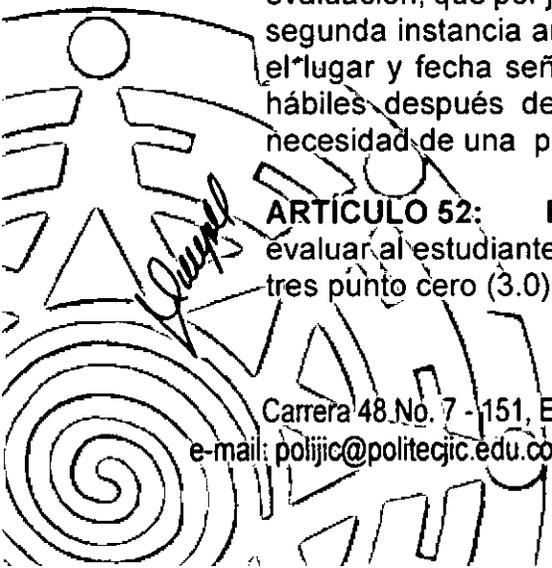
ARTÍCULO 50: El estudiante que no presente un examen supletorio o un examen de validación en el día y la hora fijados, tendrá una calificación de cero punto cero (0.0), excepto cuando su ausencia sea por caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados, ante el docente respectivo. El estudiante podrá apelar la decisión ante el Decano o Director.

ARTÍCULO 51: Evaluación Supletoria, es aquélla que reemplaza cualquier evaluación, que por justa causa debidamente comprobada ante el docente, y en segunda instancia ante el Decano o Director respectivo, no sea presentada en el lugar y fecha señalada. La solicitud debe presentarse hasta tres (3) días hábiles después de la fecha en que cese el evento que dio origen a la necesidad de una prueba supletoria autorizada por el Decano o Director.

ARTÍCULO 52: Examen de Habilitación es aquel que tiene por objeto evaluar al estudiante en un curso en el que obtuvo una nota definitiva inferior a tres punto cero (3.0), en cada una de ellas.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.



64
368



PARÁGRAFO 1: Se podrán habilitar máximo dos (2) asignaturas por semestre. Para hacerlo se requiere obtener una calificación definitiva igual o superior a dos punto cinco (2.5).

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Facultad o de Escuela, definirá las asignaturas del plan de estudios que no son habilitables.

PARÁGRAFO 3: La nota aprobatoria de una habilitación será de tres punto cero (3.0), aunque el estudiante haya obtenido una nota mayor.

PARÁGRAFO 4: Si la nota del examen de habilitación es inferior a tres punto cero (3.0), al estudiante se le conservará la nota que sea mayor entre la que tenía y la del examen de habilitación.

ARTÍCULO 53: Cuando una prueba de evaluación sea anulada por fraude, se calificará con cero punto cero (0.0) y el profesor de la asignatura o quien esté supervisando la prueba, informará al respectivo Decano o Director.

ARTÍCULO 54: **Validación.** Es la prueba que el estudiante que considere poseer los conocimientos, habilidades y destrezas amplios y suficientes con respecto a una asignatura, podrá presentar por una sola vez la evaluación correspondiente a dicha asignatura, la cual no podrá estar matriculada en el momento de la solicitud y puede haber sido perdida en los semestres anteriores.

PARÁGRAFO: Todas las asignaturas son validables con excepción de las que el Consejo de Facultad o de Escuela defina dentro del plan de estudios como no validables.

ARTÍCULO 55: La evaluación de validación tendrá como mínimo dos (2) pruebas, que podrán ser ambas escritas, o una escrita alternada con un trabajo escrito o una prueba práctica.

ARTÍCULO 56: El periodo de validación será definido por el Consejo de Facultad o de Escuela, quien designará los dos (2) jurados. La validación no tendrá costo. La nota de validación hará parte del promedio crédito del semestre en que se validó. Para presentar una validación se deben tener aprobados los prerrequisitos.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * **UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.**

58
369.



ARTÍCULO 57: Una vez realizada la prueba de validación, los jurados enviarán al respectivo Consejo de Facultad o de Escuela, el resultado de la evaluación, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, quien lo reportará a la Oficina de Admisiones y programación Académica.

ARTÍCULO 58: **Evaluación de Clasificación** es la que presenta un estudiante antes de iniciar su primer semestre académico en la Institución, con el fin de que se le reconozcan uno o varios cursos previamente definidos como clasificables, por el Consejo de Facultad o de Escuela que administre el curso.

PARÁGRAFO 1: El examen de clasificación se aprueba con una calificación igual o superior a tres punto cero (3.0) y sólo en caso aprobatorio, se registrará en la hoja de vida.

PARÁGRAFO 2: Quien desee presentar tales exámenes deberá inscribirse previamente en la Facultad o Escuela que sirve el curso.

PARÁGRAFO 3: Los Consejos de Facultad o de Escuela fijarán las fechas de estos exámenes, para que sean presentados con anterioridad a la iniciación del proceso de asesoría y registro.

CAPITULO VIII

DE LOS CURSOS INTENSIVOS DE VACACIONES Y DE LOS CURSOS DIRIGIDOS

ARTÍCULO 59: Los cursos intensivos de vacaciones son aquéllos que se realizan en un calendario especial, conservando el contenido programático, objetivos y duración establecidos para los cursos que se sirven en un período académico ordinario.

ARTÍCULO 60: Los cursos intensivos o de vacaciones serán programados y ofrecidos por el Consejo de Facultad o de Escuela respectivo, previa solicitud de los estudiantes con un mes de anticipación a la terminación de las clases del respectivo período académico. Para solicitar un curso intensivo se requiere haber cursado el prerrequisito.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.





PÁRAGRAFO 1: Cada Consejo de Facultad o de Escuela determinará las asignaturas que son susceptibles de ser servidas bajo esta modalidad y el número mínimo de estudiantes.

PARÁGRAFO 2: Los cursos intensivos de vacaciones no son habilitables y la nota hará parte del promedio crédito ponderado del respectivo semestre.

CAPITULO IX

TÍTULOS ACADÉMICOS Y CERTIFICADOS

ARTÍCULO 61: El título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid". Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

ARTÍCULO 62: El Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" expedirá los títulos que legalmente le sean autorizados.

ARTÍCULO 63: El Politécnico Colombiano expedirá duplicados de diplomas únicamente en los siguientes casos.

- a. Por pérdida o destrucción del original
- b. Por deterioro del original
- c. Por error manifiesto en el original
- d. Por cambio de nombre y apellidos, en los casos previstos por la Ley

ARTÍCULO 64: Cuando se denuncia la pérdida o destrucción del diploma original, el interesado deberá acreditar ante la Secretaría General, constancia de la denuncia ante autoridad competente y acompañarla de la copia del acta de grado.

Si se trata de error manifiesto en el diploma, para la solicitud de la copia, el estudiante entregará el diploma original.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

371



ARTÍCULO 65: El Politécnico Colombiano " Jaime Isaza Cadavid", a petición de la parte interesada podrá expedir constancias y certificados a sus estudiantes y egresados. Estos deberán ser expedidos de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de expedirlos y su costo será fijado por el Consejo Directivo.

TITULO TERCERO

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I

ARTÍCULO 66: El estudiante del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" tiene todos los deberes y derechos consagrados en la Constitución, las leyes y reglamentos de la Institución.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 67: Todo estudiante tiene derecho a:

- a. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos en donde tenga representación y participación.
- b. Ser atendido en las solicitudes presentadas y recibir respuesta oportuna a las mismas.
- c. Utilizar las instalaciones, documentos, materiales y bienes inmuebles del Politécnico Colombiano, según su disponibilidad y reglamento de uso, cuidando a su vez de ellos.
- d. Hacer uso racional de los servicios de Extensión y Bienestar Universitario.
- e. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las autoridades, docentes, condiscípulos y demás integrantes de la comunidad politécnica.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.



71
372



- f. Ser exaltado y reconocido por los méritos académicos, deportivos, culturales y de investigación.
- g. Dentro de la Constitución, las leyes de la República y los reglamentos de la Institución, ejercer el derecho de asociación.

ARTÍCULO 68: Son deberes de los estudiantes:

- a. Acatar y respetar la Constitución, las leyes y los reglamentos de la Institución.
- b. Participar en las actividades que programe la Institución.
- c. Observar buen comportamiento dentro del Politécnico Colombiano y en los sitios, bienes y actos en donde represente a la Institución.
- d. No presentarse al Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes, ni expenderlos, ingerirlos o distribuirlos, dentro de la Institución o en los bienes o sitios donde la represente.
- e. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, profesores, empleados y demás integrantes de la comunidad politécnica.
- f. Cuidar las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" y darles el uso adecuado para el cual han sido destinados.
- g. No portar armas de fuego, explosivos o armas corto punzantes, ni emplear como armas, instrumentos de trabajo.
- h. No hacer uso de intimidaciones y coacciones a miembros de la comunidad politécnica.
- i. No realizar, ni participar, ni promover juegos de azar dentro de la Institución ni en los sitios en los que la representa, excepto los legalmente autorizados.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48.No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * **UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.**

#2
373



CAPITULO III

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS FUERA DE LOS PREDIOS DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO

ARTÍCULO 69: Para los fines del presente reglamento, se consideran como actividades fuera de los predios de la Institución, las siguientes: práctica empresarial o industrial, salidas de campo, visitas a empresas, visitas a obras, salidas de integración, actividades culturales o deportivas en representación de la Institución u otro tipo de actividades aprobadas por la autoridad académica respectiva.

ARTÍCULO 70: El comportamiento de cada participante (profesor, monitor, auxiliar, empleado, estudiante) en la totalidad de la actividad académica realizada fuera de los predios de la Institución, ha de ser consecuente con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 71: El profesor o personal administrativo a cargo de la correspondiente actividad es la máxima autoridad académica y disciplinaria en la totalidad de la misma. Es deber de todo participante acatar sus indicaciones y contribuir para que los demás participantes las cumplan. A la vez, es deber de dicho profesor velar permanentemente y estar alerta para conservar la armonía y velar por el buen comportamiento de todos los participantes, paralelamente con la obtención de los objetivos académicos de la correspondiente actividad.

PARÁGRAFO: No se realizará ninguna de estas actividades académicas por fuera de la Institución, ni se autorizará el respectivo transporte sin la presencia del profesor o autoridad académica competente.

ARTÍCULO 72: Toda agresión verbal o de hecho protagonizada por uno o más participantes, como el consumo de sustancias alcohólicas y alucinógenos se considera falta grave y al implicado se le aplicará lo estipulado en este reglamento sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieren surgir de dichos procedimientos.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48.No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.

73
374



ARTÍCULO 73: Cuando en una actividad académica realizada por fuera de los predios de la Institución se presente un hecho anormal, el profesor o los estudiantes están obligados a informar por escrito y de manera pronta y detallada al respectivo Decano o Director de Escuela, quien remitirá el caso al Consejo de Facultad o de Escuela correspondiente para la debida investigación.

ARTÍCULO 74: El profesor respectivo o autoridad académica competente queda expresamente facultado para:

- a. Impedir el acceso al vehículo, a todo participante que intente agredir de palabra o de hecho a otro participante o a extraños.
- b. Impedir el acceso al vehículo, a toda persona que intente introducir sustancias alcohólicas, alucinógenos o armas.
- c. Hacer abandonar el vehículo, a todo participante a quien se le compruebe tener en su poder sustancias alcohólicas, alucinógenas o armas.
- d. Impedir el acceso al vehículo, a toda persona que está en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- e. Impedir el acceso al vehículo, a toda persona ajena a la naturaleza de la práctica.

TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD Y LOS PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 75: FINALIDAD. En armonía con los principios generales del presente reglamento, el Régimen Disciplinario está orientado a prevenir, corregir y sancionar conductas contrarias a la vida institucional.

ARTÍCULO 76: PRINCIPIOS. El Régimen Disciplinario se aplicará previa observancia de los siguientes principios:

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48.No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.





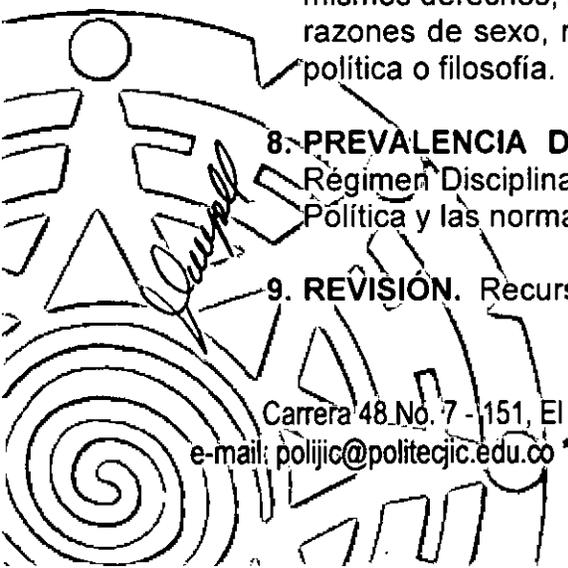
1. **LEGALIDAD.** Los estudiantes del Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”, sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente cuando por acción u omisión incurran en conductas que atenten contra la vida institucional y estén previamente definidas como faltas en el presente reglamento y demás normas concordantes.
2. **DEBIDO PROCESO.** Todo estudiante que incurra en una conducta definida como falta disciplinaria, deberá ser investigado conforme a las leyes sustantivas y procesales preexistentes a la falta disciplinaria que se le atribuya, previamente establecidas y observando la plenitud de las formas del procedimiento regulado en la Constitución y en este Régimen.
3. **RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA.** Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
4. **PRESUNCION DE INOCENCIA.** Todo estudiante a quien se atribuya una falta disciplinaria, se presume inocente, mientras no se declare legalmente su responsabilidad en fallo ejecutoriado.
5. **COSA JUZGADA.** Nadie podrá ser investigado más de una vez por una misma acción u omisión constitutiva de falta disciplinaria, aún cuando a ésta se le dé una denominación diferente.
6. **CELERIDAD DEL PROCESO.** El funcionario competente impulsará oficiosamente el procedimiento y suprimirá los trámites y diligencias innecesarias.
7. **IGUALDAD ANTE LA LEY.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosofía.

8. **PREVALENCIA DE PRINCIPIOS.** En la interpretación y aplicación del Régimen Disciplinario prevalecerán los presentes principios, la Constitución Política y las normas legales que les sean compatibles.

9. **REVISIÓN.** Recurso extraordinario de revisión.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.



25
376



CAPÍTULO II

DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA VIDA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 77: Son conductas contrarias a la vida institucional aquéllas que atenten contra el orden académico o contra la Ley, los Estatutos y Reglamentos Universitarios y de las cuales se enuncian:

1. **FRAUDE EN ACTIVIDADES EVALUATIVAS:** Se entiende por fraude el hecho de copiar o tratar de usar información sin autorización del profesor, o facilitar en cualquier forma que otros lo hagan. Se asimilará como fraude el plagio, la sustracción y obtención de cuestionarios, la transcripción no autorizada o indebida o cualquier otra violación de los derechos de autor.
2. **SUPLANTACION:** Se entiende por suplantación, sustituir a un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa o permitir ser sustituido en ella.
3. **FALSIFICACION:** Se entiende por falsificación, la alteración de documentos, exámenes, calificaciones, el uso de documentos falsos y la mutación de la verdad por cualquier otro medio para fines académicos.
4. Las demás señaladas en normas concordantes.

Las conductas aquí descritas se sancionarán como una falta grave a los deberes reglamentarios.

CAPÍTULO III

DE LA RESPONSABILIDAD Y LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 78: Responsabilidad. Los estudiantes de la Institución incurrirán en responsabilidad por violación de la Constitución, las Leyes, los estatutos, el presente reglamento, los demás regímenes universitarios y las disposiciones de los organismos y funcionarios del Politécnico Colombiano. Se incurre en responsabilidad por acción u omisión.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.



#6
377



ARTÍCULO 79: FALTAS: Constituyen falta disciplinaria, además de las conductas contrarias a la vida institucional, las que a continuación se enuncian:

1. Toda violación a lo consagrado en el Artículo 69 y sus literales. →
2. La falsificación de documentos, calificaciones, el uso de documentos falsos y la mutación de la verdad por cualquier medio para fines académicos.
3. Obstaculizar o impedir la aplicación de los reglamentos.
4. Usar, con fines diferentes a los que han sido destinados o autorizados, los bienes muebles o inmuebles del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid".
5. El consumo de drogas enervantes, estupefacientes y bebidas alcohólicas en todos los bienes muebles o inmuebles con que cuenta el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" y en los sitios en que se represente a la Institución.
6. Todo acto que sabotee, perturbe o impida las actividades académicas, administrativas y de bienestar que se realicen en la Institución o en los sitios donde se le represente.
7. Coartar o impedir la participación de los integrantes de la comunidad politécnica en los procesos de escogencia de sus representantes a los diferentes organismos de dirección de la Institución.
8. La participación, promoción y realización de juegos de suerte y azar dentro de la Institución o en los sitios donde se le represente.
9. La realización de ventas ambulantes, no autorizadas por la Institución.
10. Toda conducta que esté señalada como delito o contravención en las normas legales.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * **UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.**

77
378



ARTÍCULO 80: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: Para efectos de la sanción, las faltas disciplinarias son:

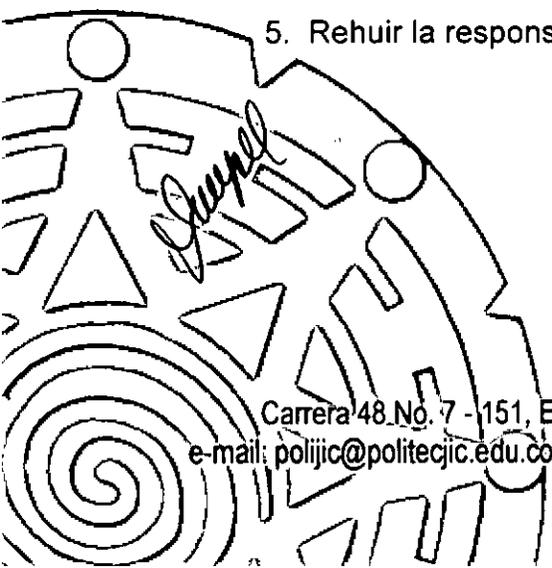
1. Graves
2. Leves

ARTÍCULO 81: LAS FALTAS GRAVES Y LEVES: Se determinarán, entre otros, según su naturaleza, efectos, modalidades, circunstancias y efectos determinantes en atención a los siguientes criterios:

1. La naturaleza se apreciará por su aspecto disciplinario y si se ha producido escándalo o mal ejemplo o se ha causado perjuicio.
2. Las modalidades y circunstancias, se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de las circunstancias agravantes que rodearon el hecho.
3. Los antecedentes personales del infractor.

ARTÍCULO 82: Se consideran circunstancias agravantes de las conductas que constituyen falta disciplinaria, las siguientes:

1. Reincidir en la comisión de las faltas.
2. Realizar el hecho en complicidad con estudiantes y otros servidores de la Institución.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por sus compañeros, docentes y superiores.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro u otros.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.

F-8
379.



CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 83: Las faltas disciplinarias dan lugar a la imposición de sanciones según la gravedad de las mismas.

ARTÍCULO 84: Podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal, sin constancia en la hoja de vida académica.
2. Amonestación escrita
3. Matrícula condicional
4. Expulsión del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid"

ARTÍCULO 85: Todas las sanciones disciplinarias se harán constar para efectos internos, en la hoja de vida académica del estudiante sin perjuicio de las sanciones penales cuando hubiere lugar a ellas.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 86: Competencia para Investigar y Sancionar. Serán competentes para investigar y sancionar los Decanos de Facultad de la Institución, los Directores de Escuelas, quienes conocerán en primera instancia y los respectivos Consejos de Facultad o Escuela que conocerán en segunda instancia.

Las investigaciones se adelantarán, observando el procedimiento contemplado en este Estatuto y las sanciones a imponer serán las contempladas igualmente en él.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.



#19
380



ARTÍCULO 87: A excepción de las sanciones de anulación de una prueba o de retiro de una clase o prueba, que serán aplicadas por el profesor, o delegado correspondiente; la de amonestación, será impuesta por el Decano o Director.

ARTÍCULO 88: RECURSOS: Salvo disposición en contrario, toda decisión de carácter sancionatorio, es susceptible de los recursos de reposición y apelación en los siguientes términos:

1. **RECURSOS DE REPOSICION.** El recurso de reposición se interpondrá ante la misma autoridad que tomó la decisión, a fin de que se revoque, reforme, adicione o aclare. Deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito, presentado personalmente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación personal.
2. **RECURSOS DE APELACION:** El recurso de apelación tiene por objeto que el inmediato superior estudie el asunto decidido en primera instancia, para que lo aclare, reforme, modifique o revoque. Deberá interponerse ante el Consejo de Facultad o Escuela, con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito, presentado personalmente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del auto que decida el recurso de reposición, cuando éste sea desfavorable al recurrente.
3. **RECURSOS DE REVISIÓN:** Cuando surjan nuevas pruebas que hagan variar la decisión.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 89: ESTADOS DE EXCEPCION: En caso de que el Consejo Directivo declare la perturbación grave del orden dentro de la Institución, o en una o varias de sus dependencias o sedes, se aplicará el procedimiento que para el efecto expida el Consejo Directivo en aras del restablecimiento del orden turbado. El Consejo Directivo determinará el tiempo dentro del cual podrá aplicarse este régimen de excepción.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.





ARTÍCULO 90: VACIOS Y DEFICIENCIAS: Los vacíos y deficiencias del régimen disciplinario general, serán llenados, en lo que sea compatible y atendida la naturaleza del sujeto disciplinado, con los principios generales disciplinarios y lo previsto en el Código Único Disciplinario vigente.

ARTÍCULO 91: PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACION DE SANCIONES DISCIPLINARIAS: A excepción de las sanciones de anulación de una prueba, del retiro de una clase o prueba, que proceden de plano, la autoridad a la cual competiere la aplicación de una sanción, observará el procedimiento consagrado en este Estatuto.

ARTÍCULO 92: NOTIFICACIONES: Toda decisión de carácter particular deberá ser notificada al interesado personalmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la misma.

Cuando no fuere posible efectuar la notificación personal en el término indicado, ella se hará por fijación de copia de la decisión en las carteleras de la Facultad, Sección, Programa o su equivalente donde permanecerá fijada por tres (3) días hábiles, de todo lo cual se dejará la respectiva constancia. Vencido este término, se entenderá efectuada la notificación.

TITULO QUINTO

DE LOS ESTÍMULOS Y SERVICIOS

CAPITULO I

ESTIMULOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 93: El Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" estimulará a sus estudiantes en razón de su rendimiento académico con los siguientes beneficios:

- a. Matrícula Académica de Honor
- b. Mención de Honor
- c. Auxiliar de Docencia

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * **UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.**





- d. Auxiliar Administrativo
- e. Premio a la Investigación
- f. Exoneración de pago de derechos de matrícula.

ARTÍCULO 94: Matrícula Académica de Honor: Denominase matrícula de honor al estímulo dado a dos (2) estudiantes de pregrado que en cada programa académico presencial y dos (2) estudiantes de cada programa de modalidad semipresencial, alcancen el mayor promedio crédito en el semestre inmediatamente anterior, siempre y cuando cumplan durante el semestre con los siguientes requisitos:

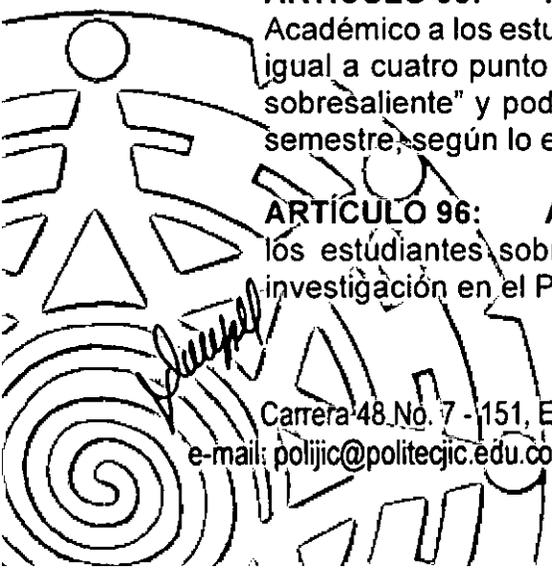
- a. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas
- b. No estar repitiendo asignaturas
- c. Tener promedio crédito igual o superior a 4.2
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente
- e. No haber habilitado ninguna asignatura
- f. Haber matriculado todas las asignaturas correspondientes a su nivel.

PARÁGRAFO: El valor a reconocer por este concepto (derechos de matrícula), se reintegrará en efectivo, cuando se conozcan los resultados de los estudiantes favorecidos con esta determinación emitida por la Oficina de Admisiones y Programación Académica.

ARTÍCULO 95: Mención de Honor. Es la conferida por el Consejo Académico a los estudiantes que hayan obtenido un promedio crédito superior o igual a cuatro punto cero (4.0). En su informe de notas aparecerá "estudiante sobresaliente" y podrá matricular hasta veintiséis (26) créditos en el siguiente semestre, según lo estipulado en el Artículo 32.

ARTÍCULO 96: Auxiliar de Docencia. Podrán ser auxiliares de docencia los estudiantes sobresalientes, para ser preparados para la docencia y la investigación en el Politécnico Colombiano. *J. A. J. E.*

UNA ANTIOQUIA NUEVA



82
383



PARÁGRAFO 1: Entre otras deben desarrollar las siguientes funciones:

- a. Asistir la consultoría de estudiantes
- b. Acompañar a los estudiantes en la realización de laboratorios, talleres y prácticas.
- c. Corregir evaluaciones
- d. Prestar asistencia de laboratorios
- e. Preparar, asistir y evaluar las prácticas de laboratorio
- f. Asistir al docente en casos fortuitos en el servicio que le corresponde

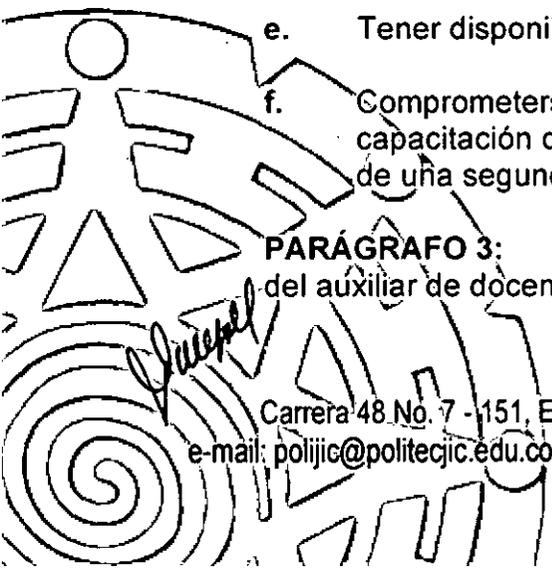
PARÁGRAFO 2: Mecanismo de inscripción y selección de aspirantes a ser Auxiliares Docentes:

- a. Tener matrícula vigente con el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid"
- b. Haber cursado y aprobado los cuatro (4) primeros niveles en la modalidad tecnológica o los siete (7) primeros niveles si está en la modalidad universitaria.
- c. Tener un promedio crédito acumulado de cuatro punto cero (4.0) y cuatro punto dos (4.2) respectivamente en la asignatura en la cual pretende ser auxiliar.
- d. No haber perdido asignaturas que integren el área a la cual aspira
- e. Tener disponibilidad horaria para desempeñarse como tal
- f. Comprometerse para asistir y participar en los cursos y talleres, en la capacitación del cómo y el qué enseñar, lo mismo que en el aprendizaje de una segunda lengua.

PARÁGRAFO 3: Corresponde al Consejo Directivo definir el valor de la hora del auxiliar de docencia y del Auxiliar Administrativo.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * **UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.**



384



ARTÍCULO 97: Auxiliar Administrativo. Es aquella actividad administrativa que se asigna a un estudiante para desempeñar una labor de carácter institucional, previo el lleno de los requisitos que para tal efecto, se establezcan en el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1: Requisitos para prestar el servicio de Auxiliar Administrativo:

- a. Haber cursado y aprobado por lo menos dos (2) niveles académicos.
- b. Demostrar la limitación económica para el pago de su matrícula al efectuar la solicitud para desempeñarse como auxiliar administrativo. →

PARÁGRAFO 2: Las compensaciones para ser auxiliar administrativo se asignarán de acuerdo con las necesidades de la Institución, para efectos de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 3: La intensidad horaria será hasta de diez (10) horas semanales.

ARTÍCULO 98: Para efectos de la selección de los estudiantes aspirantes a auxiliar administrativo y auxiliar docente, se conforma un comité integrado por:

- a. Vicerrector de Docencia e Investigación, quien actuará como Presidente.
- b. Director de Bienestar Institucional, quien actuará como Vicepresidente.
- c. Vicerrector Administrativo
- d. Representante Estudiantil ante el Consejo Académico
- e. Coordinador de Admisiones y Programación Académica, quien actuará como Secretario.

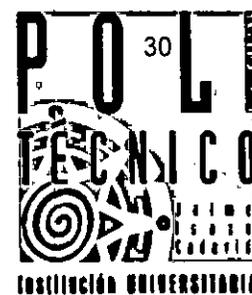
ARTÍCULO 99: Se faculta al Comité para definir, los procedimientos requeridos para la selección de los estudiantes.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 -151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * **UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.**

84
385



ARTÍCULO 100: Premio a la Investigación. Se establece un reconocimiento semestral al mejor trabajo de investigación por programa académico, elaborado por los estudiantes y su cuantía será determinada por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Previa recomendación del Consejo de Investigaciones, el Consejo Académico reglamentará los criterios para la calificación de estos trabajos.

ARTÍCULO 101: Exoneración del pago por concepto de matrícula: El Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" exonerará del pago por concepto de matrícula, a los estudiantes que en representación de la Institución se destaquen en el ámbito deportivo, según la Ley del Deporte, en el semestre siguiente y por una sola vez a la obtención de la distinción.

ARTÍCULO 102: El Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" dejará constancia en la hoja de vida académica, de todos los reconocimientos a que se hubiere hecho merecedor el estudiante.

ARTÍCULO 103: El Consejo Académico proclamará anualmente a los beneficiarios de estos reconocimientos, en ceremonia especial.

CAPITULO II

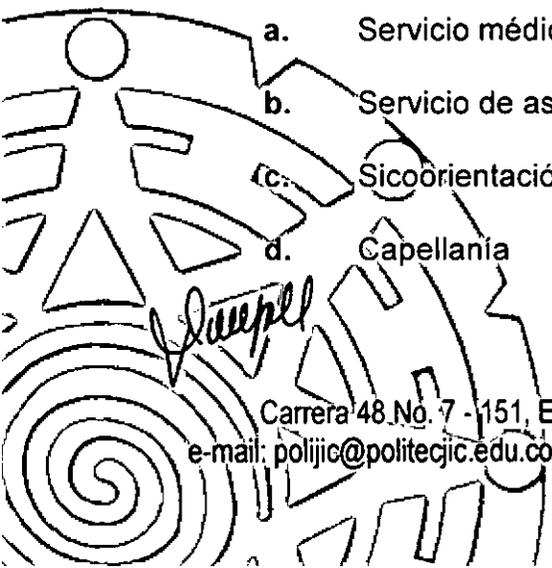
SERVICIOS DE BIENESTAR

ARTÍCULO 104: Con el fin de promover el desarrollo personal, profesional y humanístico de sus estudiantes, el Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", ofrecerá los siguientes servicios de bienestar:

- a. Servicio médico y odontológico
- b. Servicio de asesoría clínica académica a estudiantes
- c. Sicoorientación
- d. Capellanía

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 - 151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.



25
30



ARTÍCULO 105: Para recibir los beneficios anteriores se procederá de acuerdo con la reglamentación establecida para cada uno de ellos, emanada de la Dirección de Bienestar Institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ-FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Secretario de Educación
Presidente Delegado en Funciones


DIANA PATRICIA HENAO MONTOYA
Secretaria



UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 - 151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * **UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.**